



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SUMINISTRO DE LENTES OPTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

OPTICA ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L

En Alto Hospicio, a **26 de Abril de 2018**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, “**OPTICA ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L**”, RUT [REDACTED] representada por don **ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 14/2018, denominada “**Servicios de Suministro de Lentes Ópticos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-22-LP18, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N°1.684/18 de fecha 13 de Abril de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a “**OPTICA ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L**”, lo que fue debidamente comunicado.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **OPTICA ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L**, celebran un contrato de Prestación de Servicios, consistente en el suministro de lentes ópticos para el Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los bienes que se individualizarán, y al valor que se indica en el recuadro, para las personas que designe la **Municipalidad**, la que acepta a



través de su Alcalde, mediante la emisión de las correspondientes órdenes emitidas y debidamente visadas por personal autorizado de la **Municipalidad**, designado por su Departamento de Salud Municipal; todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en la cotización de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°14/18, y en el presente contrato:

ITEM N° 1.1: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE -0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA MIOPIÁS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 25.969	5

ITEM N° 1.2: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE -0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA MIOPIÁS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 25.969	5

ITEM N° 1.3: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE -0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA MIOPIÁS PURAS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICO.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 42.370	5

ITEM N° 1.4: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE +0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPIÁS, HASTA +6 CILÍNDRICO.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 25.969	5

ITEM N° 1.5: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE +0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPIÁS, HASTA +6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 25.969	5

ITEM N° 1.6: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE +0,25 HASTA -3 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPIÁS, HASTA +6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICOS.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 42.370	5

ITEM N° 1.7: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE -4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA MIOPIÁS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 74.770	5

ITEM N° 1.8: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE -4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA MIOPIÁS, HASTA -6 CILÍNDRICO, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICO.		
--	--	--



PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 79.897	5

ITEM N° 1.9: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE +4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPÍAS, HASTA +6 CILÍNDRICO, CON MANEJO DE ALTO ÍNDICE, CON FILTRO UV Y DISMINUCIÓN.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 125.665	5

ITEM N° 1.10: LENTES ÓPTICOS PARA DIOPTRÍAS DESDE +4 HASTA -20 ESFÉRICOS PARA HIPERMETROPÍAS, HASTA +6 CILÍNDRICO, CON MANEJO DE ALTO ÍNDICE, CON FILTRO UV Y FOTO CROMÁTICO.		
PROPONENTE	VALOR TOTAL (IMPTO. INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
ÓPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.	\$ 148.195	5

La **Empresa** declara cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias, que han sido contempladas en las Bases de la Propuesta Pública y contar con la debida experiencia en suministro de los bienes licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de **02 años (DOS AÑOS)**, entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días. Además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CUARTO:

Los bienes a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior. Deberán, además los bienes y servicios contratados, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios o prestaciones contratadas.



En consecuencia, todo bien que presente defectos o fallas de cualquiera índole, será devuelta para su reemplazo y/o realización nuevamente con posterioridad al aviso dado por la **Municipalidad**.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane del bien defectuoso, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de Fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

QUINTO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como Laboratorio y/o como Prestador de Servicios Médicos. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

La **MAHO** podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de conformidad a lo establecido en el Título XVI de las Bases Administrativas de la Propuesta.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los **precios unitarios** señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen al ofertado por la **Empresa** en su Oferta Económica y adjudicada por Decreto Alcaldicio N°1.684/18 de fecha 13 de Abril de 2018. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.



OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las que se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios y prestaciones suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de una copia de las respectivas órdenes de atención emitidas por los Consultorios Municipales y su correspondiente Recepción Conforme.

NOVENO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza N° B0016763 de MASAVAL, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", por el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), pagadera a su sola presentación, y con vigencia hasta el **22 de Septiembre de 2020**.

DECIMO:

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes o solicitudes durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

UNDECIMO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los servicios sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, quien además designará a un funcionario como Encargado, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en el Director del Consultorio Pedro Pulgar y la Jefa de Salud.



DUODECIMO:

La **Empresa** se obliga a efectuar las prestaciones y entrega de los bienes con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo del servicio. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia



pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

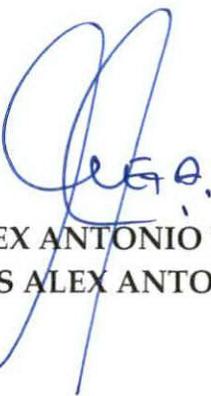
DECIMOSEXTO:

La personería de don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de 4.322/16 de 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA**, para representar a **OPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA E.I.R.L.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de la Empresa Ópticas Alex Antonio Vásquez Lara ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA
OPTICAS ALEX ANTONIO VASQUEZ LARA

